



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS PURAS Y NATURALES
CARRERA DE INFORMATICA
RECIBIDO

21 JUN 2022

RUT:.....FOJAS:.....

FIRMA:.....HORA:.....

RESOLUCIÓN

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 134/2022

La Paz, 11 de mayo de 2022

VISTOS:

El Reglamento para la Elección de Autoridades Facultativas de la Universidad Mayor de San Andrés; aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 13/1989.

El Reglamento para la Elección de Rector(a) y Vicerrector(a) de la Universidad Mayor de San Andrés; aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 418/2013.

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Consejo Universitario reunido en sesión ordinaria de la fecha, ha tomado conocimiento de la problemática planteada por la Dra. Ludy Rodríguez de Padilla, Decana a.i. de la Facultad de Odontología, respecto a la inexistencia de normativa expresa que regule las renunciaciones de los miembros de los Comités Electorales; siendo que en el caso de su Facultad, tanto el Presidente como uno de los miembros docentes presentaron su renuncia irrevocable, un día antes del plebiscito electoral, causando un gran perjuicio a esa unidad académica que a la fecha se encuentra atravesando por una fase de autoridades en condición de interinato.

Que, en similar forma el Dr. Pedro Fernando Pinto Guerrero, Delegado Docente por la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas; respecto a la renuncia de los miembros de los Comités Electorales ha planteado la necesidad de generar una norma que establezca cuales serían las causas bajo las cuales se pueda presentar esta y los tiempos, a fin de no perjudicar el proceso en sí además de cumplir con una responsabilidad propia de docentes y estudiantes universitarios.

Que, bajo los preceptos normativos vigentes la conformación de los Comités Electorales obedece a un sorteo aleatorio desarrollado en función al padrón electoral correspondiente y de cuyo resultado docentes y estudiantes resultan electos para conformar dichos Comités.

Que, la democracia universitaria instituida en el Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Andrés, se ejerce a través del voto de docentes y estudiantes en plebiscitos electorales desarrollados a fin de consolidar la elección de autoridades y representantes estamentarios.

Que, todo docente y estudiante universitario que sea electo miembro de cualquier Comité Electoral debe desempeñar esas altas funciones con responsabilidad, transparencia y sobre todo institucionalidad.

Que, el Honorable Consejo Universitario, en consideración a los antecedentes del caso, ha determinado dictar la presente Resolución.

POR TANTO
SE RESUELVE:

Artículo Primero.

APROBAR que la presentación de renuncia por parte de cualquier miembro docente o estudiante que conforme un Comité Electoral para elección de Autoridades Universitarias, Facultativas o de Carrera, deberá ser presentada hasta 48 horas después de su notificación, bajo las siguientes causales:

- Grave Enfermedad, situación que deberá ser avalada por el correspondiente Certificado Médico.
- Estar en uso de Año Sabático debiendo presentar la correspondiente Resolución.
- Estar en uso de Licencia ya sea con o sin goce de haberes debiendo presentar la correspondiente Resolución.
- Haber sido declarado Alumno Libre con Resolución expresa.
- Ser candidato en la elección o en otra simultánea de la Universidad Mayor de San Andrés.

Artículo Segundo.

ESTABLECER que la notificación a los miembros docentes o estudiantes que resultaren electos mediante sorteo aleatorio para conformar cualquier Comité Electoral gozará de informalidad, pudiendo ser esta escrita o vía telefónica, para efectos del cómputo de plazo de presentación de su renuncia.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
La Paz - Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 134/2022 ----- Pág. 2.-

- Artículo Tercero.** ESTABLECER que pasada las 48 horas a partir de la notificación y publicación del listado de docentes y autoridades que conformen cualquier Comité Electoral, la falta de pronunciamiento se entenderá como tácita aceptación; no pudiendo con posterioridad a este plazo presentar renuncia
- Artículo Cuarto.** ESTABLECER que el desempeño de funciones como miembro de cualquier Comité Electoral será ponderado dentro de la Evaluación Docente Anual, en similar forma será ponderada en favor de aquellos estudiantes que se postulen a Auxiliaturas de Docencia como parte del ítem "vida universitaria".
- Artículo Quinto.** ESTABLECER que cualquier renuncia posterior será evaluada de acuerdo a las causales establecidas en el Reglamento de Procesos Universitarios; exceptuando causa de fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida, ambas deben ser sustancialmente probadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

M.Sc. Oscar A. Heredia Vargas
RECTOR

*kac.


Dr. Israel Hugo Centellas Vargas
SECRETARIO GENERAL UMSA